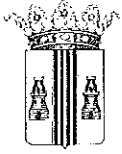


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

ORDENANZA NÚMERO 2

**NORMAS COMUNES A LAS ORDENANZAS DE
PRECIOS PÚBLICOS, POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**



Normas comunes a las Ordenanzas de Precios Públicos, por prestación de Servicios y realización de actividades.

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades administrativas de la competencia de entidad local especificados en las tarifas contenidas en las ordenanzas que a continuación se regulan.

Art 2º. Obligados al pago.- Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en las ordenanzas que a continuación se regulan quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refieren las mismas. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Art 3º.- Nacimiento de la obligación de pago:

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, sin perjuicio de la existencia de depósito previo de su importe en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en las normas particulares de cada uno de los precios públicos.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad no se prestaran o realizaran, procederá la devolución de su importe en los términos recogidos en las normas particulares de cada uno de los precios públicos.

Art 4º.- Cuantía:

- a) La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas comprendidas en la misma.
- b) No se concederá ningún tipo de reducción en la cuota de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, salvo en aquellos supuestos en los que se prevea expresamente en las normas particulares de aplicación de cada uno de ellos, o en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 45.3 de la Ley de 1988.

Artículo 5º. Infracciones y sanciones.- El incumplimiento de las reglas generales de aplicación, así como las específicas de cada precio público, llevará consigo la imposición de las sanciones pertinentes.

Art 6º. Ambito de aplicación de las disposiciones comunes . Las presentes normas comunes serán de aplicación general a todos los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades, excepto en los supuestos en que por la particularidad de los mismos deban prevalecer las normas de gestión propias de cada uno de ellos.

Disposición final.

Entrada en vigor.- Las presentes normas comunes y las ordenanzas a que hacen referencia entrarán en vigor a partir del 1 de Enero de 1990 y mantendrán su vigencia en tanto no sean expresamente derogadas.